

---

# REGLAMENTO

---



## Índice

PREÁMBULO.....	3
TÍTULO PRELIMINAR.....	4
Artículo 1. Naturaleza .....	4
TITULO I COMPETENCIAS, ÁMBITO, MEDIOS Y COMPOSICIÓN .....	4
Artículo 2. Competencias .....	4
Artículo 3. Ámbito .....	5
Artículo 4. Medios .....	5
Artículo 5. Composición .....	5
Artículo 6. Pérdida de condición de miembro.....	5
Artículo 7. Órganos Colegiados y Unipersonales.....	6
TITULO II ÓRGANOS COLEGIADOS.....	7
Sección primera. Disposiciones generales. ....	7
Artículo 8. Naturaleza .....	7
Artículo 9. Composición .....	7
Artículo 10. Competencias .....	8
Artículo 11. Derechos.....	8
Artículo 12. Deberes .....	9
Artículo 13. Mandato .....	9
Sección segunda. Funcionamiento del Pleno. ....	9
Artículo 14. Constitución .....	9
Artículo 15. Sesiones.....	10
Artículo 16. Convocatorias.....	10
Artículo 17. Orden del día .....	11
Artículo 18. Quórum .....	11
Artículo 19. Debates .....	11
Artículo 20. Adopción de acuerdos.....	11
Artículo 21. Actas .....	12
CAPITULO II COMISIONES.....	12
Sección primera. Comisión Permanente. ....	12



Artículo 22. Naturaleza y composición .....	12
Artículo 23. Funciones .....	13
Artículo 24. Mandato .....	13
Sección segunda. Comisiones de Trabajo.....	13
Artículo 25. Naturaleza y composición.....	13
Artículo 26. Comisión Jurídica .....	15
Artículo 27. Comisión Económica y de infraestructuras.....	15
Artículo 28. Comisión de Asuntos Académicos .....	15
Artículo 29. Comisión de Extensión Universitaria .....	15
Artículo 30. Comisiones no Permanentes .....	16
TITULO III ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	16
CAPITULO I.....	16
DELEGADO DE ESTUDIANTES.....	16
Artículo 31. Naturaleza .....	16
Artículo 32. Competencias .....	16
Artículo 33. Elección.....	17
Artículo 34. Nombramiento, mandato y cese .....	19
Artículo 35. Moción de censura .....	19
CAPITULO II .....	20
Artículo 36. Subdelegado/a.....	20
Artículo 37. El Secretario .....	20
Artículo 38. Tesorero/a.....	21
Artículo 39. Coordinador/a de las Comisiones de Trabajo .....	21
Artículo 40. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo.....	22
Artículo 41. Notificación de la composición de miembros.....	22



## PREÁMBULO

En desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se promulgó la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, la cual, entre otras novedades, incorporó la participación de los estudiantes a los Órganos de gobierno y representación de las Universidades. Consolidando de esta forma la aspiración del sector estudiantil por el reconocimiento Pleno del derecho a participar en los Órganos universitarios, y cuyo mandato se vio reflejado en los Estatutos de las diferentes Universidades. Posteriormente, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y su modificación por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, consagró en el artículo 6.3 la representación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria en los Órganos de gobierno y representación; y en el artículo 46 el conjunto de derechos y deberes de los estudiantes.

Por su parte los vigentes Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, dedica el capítulo III del Título III a los estudiantes, artículos 139 a 148, y, en concreto, regulan la participación de los Estudiantes a través de la Delegación General de Estudiantes como el Órgano de deliberación, información y participación estudiantil, del que formarán parte, al menos, los Delegados de las Delegaciones de Centro. Por lo que a tenor de esta norma, se reconocen en los Estatutos dos tipos de Delegaciones de Estudiantes: la General de la Universidad y la de cada Centro. Pues bien, en respuesta al mandato estatutario se dicta el presente Reglamento que tiene por finalidad regular el régimen general de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada y el régimen supletorio de las Delegaciones de Centro.



## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1. Naturaleza

La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias del Trabajo, es el máximo Órgano de representación, participación, deliberación, información, consulta y asesoramiento de los estudiantes de la Facultad de Ciencias del Trabajo

## TITULO I

### COMPETENCIAS, ÁMBITO, MEDIOS Y COMPOSICIÓN

### Artículo 2. Competencias

Son competencias de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias del Trabajo, las siguientes:

1. Informar y defender ante los Órganos de Gobierno de la Facultad de Ciencias del Trabajo los intereses y derechos de los estudiantes.
2. Exponer ante los diferentes Órganos universitarios las propuestas y peticiones de los estudiantes.
3. Proponer a los Órganos de Gobierno las medidas que consideren oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios universitarios que afecten a los estudiantes.
4. Fomentar la participación en actividades de carácter social, cultural, deportivo, de representación así como en aquellos asuntos de interés para los estudiantes de la Facultad de Ciencias del Trabajo.
5. Gestionar los recursos asignados por la Facultad de Ciencias del Trabajo, Universidad de Granada u organismos públicos o privados para la consecución de sus fines.
6. Apoyar y participar en el establecimiento de becas y ayudas, provenientes de ingresos propios, que vayan dirigidas al pleno reconocimiento y desarrollo de las capacidades personales de los estudiantes.
7. Atender las opiniones, quejas y sugerencias provenientes del sector estudiantil, tanto a nivel colectivo como individual.
8. Defender la Educación Pública, garantizar la defensa de igualdad de oportunidades y de la calidad del saber transmitido.
9. Cualesquiera otras que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las necesarias para su organización y funcionamiento.



10. Solicitar a la Delegación General de Estudiantes iniciar un proceso para cubrir vacantes mediante elecciones parciales cuando la Delegación eleve la petición al Coordinador/a General de Estudiantes.

### Artículo 3.Ámbito

1. El ámbito de actuación de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Granada será el propio de esta Facultad.
2. Para la consecución de sus funciones y objetivos, podrá realizar las propuestas y actuaciones que considere oportunas en su respectivo ámbito de actuación, así como relaciones a nivel local, autonómico, estatal e internacional que estime oportunas.
3. El Decano, o persona en quien delegue, podrá y deberá consultar a la Delegación de Estudiantes sobre los asuntos de interés general para los estudiantes.

### Artículo 4. Medios

La Facultad de Ciencias del Trabajo asignará los medios económicos y materiales a la Delegación de Estudiantes para el adecuado ejercicio de su actividad y, como tal, se contemplará una partida en los Presupuestos de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

### Artículo 5. Composición

1. A la Delegación de Estudiantes pueden pertenecer todos los estudiantes de enseñanzas oficiales matriculados en la Facultad de Ciencias del Trabajo.
2. La Delegación General de Estudiantes estará formada por:
  - a) Miembros natos, que son los estudiantes miembros del Claustro.
  - b) Miembros natos, que son los estudiantes miembros de la Junta de Facultad.
  - c) Como miembros electos, un número igual a la suma de representantes estudiantiles que se alcancen en el apartado anterior.
  - d) Como miembros designados, los Delegados de Clase de la Facultad, siempre y cuando hayan sido elegidos por el procedimiento establecido por la Junta de Facultad.

### Artículo 6. Pérdida de condición de miembro.

Se cesará en la condición de miembro de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias del Trabajo por los siguientes motivos.



Universidad de Granada



1. Por finalización del mandato.
2. Por pérdida de alguna de las condiciones requeridas para ser elegido como tal. (Art. 5.2 del presente Reglamento)
3. Renuncia expresa.
4. Por incumplimiento de sus deberes como miembro de la Delegación General de Estudiantes, regulados en el artículo 9.3 apartado c.
5. Por muerte o Incapacidad.
6. Por sentencia judicial firme.

## Artículo 7. Órganos Colegiados y Unipersonales.

El gobierno de la Delegación de Estudiantes corresponde a los siguientes Órganos:

### a) Órganos Colegiados:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- Las Comisiones de Trabajo Permanentes (si existieran):

) Comisión Académica

) Comisión Jurídica

) Comisión de Extensión Universitaria

) Comisión Económica y de Infraestructuras

- Las Comisiones de Trabajo no Permanentes.

### b) Órganos Unipersonales.

- Delegado/a
- Subdelegado/a
- Secretario/a
- Tesorero/a
- Coordinadores/as de Comisiones de Trabajo Permanente.



## TITULO II ÓRGANOS COLEGIADOS

### CAPITULO I EL PLENO DE LA DELEGACIÓN GENERAL DE ESTUDIANTES

#### Sección primera. Disposiciones generales.

#### Artículo 8. Naturaleza

El Pleno es el máximo Órgano de representación y gobierno de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias del Trabajo. Será en el seno del Pleno donde se tomarán las decisiones sobre las actuaciones que se llevarán a cabo en la Delegación de Estudiantes, pudiendo la Comisión Permanente adoptar actuaciones que se consideren urgentes.

#### Artículo 9. Composición

1. Pertenecen al Pleno todos los miembros especificados en el artículo 5.2 del presente Reglamento.
2. La modificación de la situación en la que se accedió a la condición de miembro de la Delegación de Estudiantes implica su cese.
3. Se entiende producida una vacante por las siguientes circunstancias:
  - a) Pérdida de la condición de miembro tal y como establece el artículo 6 del presente Reglamento.
  - b) Finalización del período para el que fue elegido.
  - c) Incumplimiento de sus obligaciones de asistencia a las sesiones previstas en el artículo 12.3.
  - d) Renuncia.
  - e) Incapacidad legal.
4. Las vacantes de los miembros que se produzcan durante el mandato serán cubiertas de la siguiente forma:
  - a) Las vacantes que se produzcan en el sector claustral serán cubiertas por las personas que los sustituyesen en dicho Órgano.
  - b) Las vacantes producidas por los miembros de Junta de Facultad serán cubiertas por las personas que los sustituyesen en dicho Órgano.





Universidad de Granada



## Artículo 10. Competencias

Son competencias del Pleno:

1. Elegir al Delegado.
2. Elegir a los miembros tanto de las Comisiones de Trabajo Permanentes como de las Comisiones de Trabajo no Permanentes si las hubiera.
3. Aprobar o rechazar la Memoria de Gestión presentada por la Comisión Permanente.
4. Aprobar o rechazar el Presupuesto General presentado por la Comisión Permanente.
5. Elaborar y aprobar la propuesta de reforma del Reglamento de la Delegación General de Estudiantes.
6. Aprobar o rechazar mociones de censura.
7. Aquellas otras que les atribuyan las disposiciones de desarrollo del presente Reglamento.

## Artículo 11. Derechos

Los miembros del Pleno tendrán los siguientes derechos:

1. Participar con voz y con voto en las sesiones del Pleno.
2. Ser elector y elegible para todos los cargos y responsabilidades de la Delegación de Estudiantes.
3. Hacer uso de la palabra e intervenir conforme a las normas de convivencia y formular preguntas y sugerencias al Delegado o cuales fuera otros Órganos Unipersonales.
4. Hacer constar en las actas de las sesiones las especificaciones sobre sus actuaciones e intervenciones que estimen oportunas.
5. Los miembros serán dispensados para el ejercicio de sus funciones, del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria por el tiempo que duren las sesiones del Pleno, de aquellos Órganos de los que formen parte o de cualquier actividad relacionada con la representación estudiantil, cuando resulten incompatibles. Los miembros tendrán derecho a percibir las correspondientes compensaciones económicas en concepto de dietas y desplazamientos, de acuerdo con la normativa económica de la Universidad de Granada, para la asistencia a los órganos de los que forme parte. No podrá ser expedimentado en régimen disciplinario por las expresiones realizadas en el ejercicio de su puesto salvo por las limitaciones derivadas de las normas legales



Universidad de Granada



y el respeto a las personas.

6. Solicitar y obtener, en su caso, reconocimiento de créditos académicos por su participación en actividades en la Delegación de Estudiantes, en los términos que así establezca el Consejo de Gobierno.

## Artículo 12. Deberes

Son deberes de los miembros del Pleno:

1. Cumplir con el presente Reglamento, disposiciones de desarrollo y los acuerdos adoptados.
2. Ejercer la labor y responsabilidades para las cuales fuesen designados de forma eficaz y diligente.
3. Asistir a todas las reuniones del Pleno y de las Comisiones de las que formen parte. Todos los miembros que falten a tres Plenos ordinarios o extraordinarios a lo largo del mandato dejarán de ser miembros del Pleno, previo expediente contradictorio realizado por el Delegado, quien propondrá al Pleno la baja.
4. Participar en el desempeño de las funciones que les correspondan y en los actos que requieran su presencia, así como a los demás Órganos a los que pertenezcan.
5. Transmitir fidedignamente, a quien corresponda, las opiniones y peticiones colectivas de sus representados.
6. Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, y de todos aquellos hechos de interés para los mismos.
7. Cuidar y hacer buen uso de los locales, material, documentación y demás medios que les sean confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.

## Artículo 13. Mandato

El mandato del Pleno será de dos años. En el periodo que establece el presente Reglamento.

## Sección segunda. Funcionamiento del Pleno.

### Artículo 14. Constitución

1. Celebradas las elecciones y una vez proclamados sus resultados definitivos según establezca el Calendario Electoral aprobado por el Rector/a, el Decano convocará la sesión constitutiva a los miembros del Pleno
2. La sesión constitutiva estará presidida por el Decano o persona en quien delegue
3. En el mismo acto se procederá a constituir la Mesa Electoral, compuesta por un representante de cada ámbito de procedencia conforme al artículo 5.2 y



- elegido por sorteo, siendo Presidente o Presidenta el o la de mayor edad y Secretario o Secretaria el o la de menor edad, y su duración será la de todo el mandato.
4. Corresponde a la Mesa Electoral convocar el Pleno de Elección donde se elegirá al Delegado, que se realizará en un plazo mínimo de tres días y máximo de siete. Igualmente, determinar el plazo de presentación de candidaturas y admisión, presidir y mantener el orden para la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del proceso electoral. Asimismo resolverá las incidencias que se planteen durante la presentación de candidaturas y votación.
  5. Finalizado el Pleno de Elección la Mesa levantará acta y será firmada por todos sus componentes, dando traslado de la misma a la Delegación General de Estudiantes.

#### Artículo 15. Sesiones

1. El Pleno de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias del Trabajo será convocado y presidido por el Delegado.
2. El Pleno con carácter ordinario se reunirá al menos una vez por semestre.
3. El Pleno con carácter extraordinario se reunirá, convocado por el Delegado, por propia iniciativa de éste, cuando lo soliciten, previo registro en la Secretaría de la Delegación de Estudiantes, un 25% de miembros del Pleno, o el 50% de la Comisión Permanente.
4. No podrán convocarse sesiones del Pleno en días festivos (tanto de la Universidad de Granada como del Centro), ni en períodos de vacaciones según establezca el calendario académico, así como en el período de exámenes oficiales.

#### Artículo 16. Convocatorias

1. La convocatoria de las sesiones se notificará a los miembros, junto con la documentación necesaria, con una antelación mínima de siete días, por vía telemática o en caso de imposibilidad por la correspondiente notificación edictal en la web de la Delegación de Estudiantes.
2. Los Plenos extraordinarios, se convocarán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y serán notificados con la información pertinente por vía telemática o en caso de imposibilidad por la correspondiente notificación edictal en la web de la Delegación de Estudiantes.



### Artículo 17. Orden del día

El Delegado fijará el orden del día por iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Permanente, debiendo incluir en el mismo aquellos puntos que le sean solicitados por al menos un 25% de los miembros del Pleno. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que dada su urgencia, la mayoría lo estime oportuno.

### Artículo 18. Quórum

El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria si concurren al menos la mitad de los miembros de la Delegación de Estudiantes, entre los que necesariamente deberá hallarse el Delegado, o en su defecto el Subdelegado, y Secretario. De no alcanzarse el quórum necesario, el Pleno se constituirá en segunda convocatoria media hora después, sea cual sea el número de miembros.

### Artículo 19. Debates

1. Corresponde al Delegado establecer el orden de intervenciones y moderar el debate, conceder y retirar la palabra, y precisar los términos o propuestas de votación.
2. Las reuniones del Pleno son públicas. Podrán asistir y participar en función de las posibilidades de espacio, con voz pero sin voto, aquellos colectivos o individuos de la Facultad de Ciencias del Trabajo que lo deseen, comunicándolo previamente para su previsión.

### Artículo 20. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los asistentes, entendiéndose por tal cuando los votos afirmativos superan los negativos o los de las propuestas alternativas, sin tener en cuenta las abstenciones, los votos en blancos y los nulos, sin perjuicio de las mayorías calificadas que se puedan establecer en ésta o en otra normativa.
2. Para que el acuerdo sea vinculante a todas las Delegaciones de Centro, se requerirá que haya sido adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del Pleno.
3. El Delegado decidirá sobre la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas perfectamente identificadas, o lo solicite al menos un 25% de los asistentes.



## Artículo 21. Actas

1. De cada sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente levantará acta el Secretario de la Delegación de Estudiantes, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, las intervenciones más significativas, así como el contenido de los acuerdos adoptados con indicación del resultado de las votaciones, si es que éstas se han producido.
2. En el acta figurará a solicitud de los respectivos miembros del Órgano el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido favorable de su voto.
3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que se aporte en el acto, en el plazo estipulado por el moderador del debate o con anterioridad, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario, y así lo hayan hecho constar en la votación, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.
5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria pudiendo no obstante, el Secretario de la Delegación emitir certificados sobre los acuerdos adoptados sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

## CAPITULO II COMISIONES

### Sección primera. Comisión Permanente.

## Artículo 22. Naturaleza y composición

1. La Comisión Permanente es el Órgano Colegiado de dirección, gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.



2. Estará constituida por el Delegado que la preside, el Subdelegado, el Secretario, el Tesorero y los Coordinadores de Comisiones de Trabajo si las hubieran.

### Artículo 23. Funciones

1. Son funciones de la Comisión Permanente:
  - a) Ejecutar los acuerdos del Pleno.
  - b) Coordinar las actividades de la Delegación con cualquier institución académica o vinculada con la vida universitaria.
  - c) Elaborar y proponer al Pleno el Presupuesto General del año.
  - d) Elaborar la Memoria de Gestión por año.
  - e) Elaborar el Orden del día de las sesiones del Pleno.
  - f) Solicitar al Delegado la convocatoria de reunión extraordinaria del Pleno cuando esté avalada como mínimo por la mitad de sus miembros.
  - g) Trasladar a los Órganos de Gobierno las propuestas que estimen oportunas.
  - h) Actuar como interlocutor ante los Órganos de Gobierno.
  - i) Despachar los asuntos referidos al gobierno, la gestión y la ejecución ordinaria de la Delegación de Estudiantes.
2. La Comisión Permanente no tendrá poder decisorio sobre aquellos asuntos en los que no se haya pronunciado el Pleno. No obstante, por motivos de urgencia, la Comisión Permanente podrá prestar consentimiento y tomar decisiones, siempre y cuando la medida haya sido adoptada por el Delegado con la mayoría de los miembros del Órgano y debiendo de ser informado el Pleno de ello.

### Artículo 24. Mandato

El mandato de la Comisión Permanente será el mismo que el del Pleno, cubriéndose las vacantes en la misma forma en que inicialmente fueron elegidos.

### Sección segunda. Comisiones de Trabajo.

### Artículo 25. Naturaleza y composición

1. Las Comisiones de Trabajo tienen el carácter de Órganos permanentes para el estudio, asesoramiento y elaboración de propuestas en temas concretos, para



su discusión y aprobación por el Pleno.

2. Por delegación expresa del Pleno, las Comisiones de Trabajo podrán tener carácter ejecutivo para un asunto concreto donde el propio Pleno marcará el tiempo y la forma de presentación de su trabajo.
3. Cada Comisión estará compuesta por cinco miembros, elegidos por y entre los miembros del Pleno que presenten su candidatura, excepto en la Comisión Económica que elegirá a cuatro.  
El mandato coincidirá con el del Pleno, y las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el mismo procedimiento de elección hasta la finalización de mandato.
4. El Delegado elegirá un Coordinador de cada Comisión de Trabajo, excepto en la de Asuntos Económicos que recae en el Tesorero. Será el nuevo Coordinador de la Comisión de Trabajo quien designará al Secretario que deberá ser un componente de la Comisión.
5. Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando al menos estén presentes la mitad de sus miembros.
6. Cada Comisión de Trabajo, en función de sus competencias, será la encargada de establecer las relaciones con las áreas de Gobierno que gestionen las materias afines.
7. Podrán asistir a las Comisiones, con voz pero sin voto, los miembros del Pleno que lo soliciten motivadamente.



8. A petición del Coordinador de la Comisión de Trabajo o por designación del Delegado, se podrán nombrar Asesores con voz pero sin voto para participar en la Comisión correspondiente.

#### **Artículo 26. Comisión Jurídica**

1. Tiene por objeto estudiar, informar y elaborar cuantos Reglamentos sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias del Trabajo, así como su modificación.
2. Le corresponde informar, asesorar y proponer soluciones sobre los conflictos que pueden surgir entre los miembros de la Delegación.
3. Facilitar el asesoramiento jurídico a los estudiantes y asociaciones estudiantiles.

#### **Artículo 27. Comisión Económica y de infraestructuras**

1. Estudiar las propuestas de financiación con su correspondiente informe, así como elevar proposiciones de gestión económica de la Delegación de Estudiantes.
2. Analizar y elevar propuestas sobre los asuntos económicos de la Universidad de Granada o de la Facultad de Ciencias del Trabajo que afecten a los estudiantes.
3. Elaborar la Memoria Económica por año académico para su aprobación por el Pleno.

#### **Artículo 28. Comisión de Asuntos Académicos**

Tiene por objeto estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas estimen necesarias en este ámbito: docencia, planes de estudio, derechos y obligaciones académicos, exámenes, incidencias, y cualquier otro asunto relacionado con esta materia.

#### **Artículo 29. Comisión de Extensión Universitaria**

Tiene por objeto estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas estimen necesarias en este ámbito: actividades culturales, actividades deportivas, bibliotecas, comedores universitarios, colegios mayores, servicios asistenciales, becas, ayudas, y cualquier otro asunto relacionado con esta materia.





### Artículo 30. Comisiones no Permanentes

1. A petición de la mayoría de los asistentes al Pleno o a iniciativa del Delegado, podrán constituirse Comisiones no Permanentes, para tratar un asunto concreto y determinado.
2. Su composición y funciones serán establecidas en la sesión del Pleno donde se acuerde su creación.
3. Durante el tiempo de mandato, su Coordinador formará parte de la Comisión Permanente con voz y voto en los asuntos de su Comisión.
4. Las Comisiones no Permanentes no podrán asumir competencias ya atribuidas a otras Comisiones ya constituidas.

## TITULO III ÓRGANOS UNIPERSONALES CAPITULO I DELEGADO DE ESTUDIANTES

### Artículo 31. Naturaleza

El Delegado de Estudiantes de la Facultad de Ciencias del Trabajo es el máximo representante oficial de los Estudiantes de esta Facultad en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación de los estudiantes.

### Artículo 32. Competencias

Son competencias del Delegado de Estudiantes las siguientes:

1. Ejercer las funciones de coordinación y gestión de la Delegación.
2. Representar al sector estudiantil ante la Facultad o Universidad o cualquier institución de carácter nacional o supranacional.
3. Presidir y dirigir las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, ejerciendo el voto de calidad.
4. Asistir con voz y con voto a todas las Comisiones de Trabajo que requieran su presencia manteniendo el Coordinador de la Comisión de Trabajo su voto de calidad.
5. Convocar las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente según establece el artículo 15.
6. Designar y cesar al Secretario y Subdelegado y Tesorero de la Delegación de Estudiantes.



7. Ejercer las competencias que le delegue el Pleno.
8. Adoptar cualquier medida que facilite la buena marcha de la Delegación o sea conveniente para el buen desarrollo de sus actividades, con la obligación de informar al Pleno.
9. Nombrar Asesores en las áreas que se estimen oportunas para la Delegación General. Dichos Asesores no podrán tener remuneración económica, pero se les expedirá un certificado acreditando su trabajo.

### Artículo 33. Elección

1. El Delegado será elegido por y entre los miembros de la Delegación, en el Pleno de Elección del primer año de mandato, que tendrá lugar entre el día tercero y séptimo después del Pleno de Constitución, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto.
2. Las candidaturas se formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral, quien realizará la proclamación definitiva de candidatos.
3. Según determine la Mesa Electoral cada candidato expondrá un resumen de su Programa, y tras la intervención de cada candidato se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Pleno puedan interpelar a los candidatos. Finalizadas las intervenciones se procederá a la votación que será secreta.
4. Para proceder a la votación de la elección a Delegado de Estudiantes, será necesario el quórum de la mitad más uno de los miembros del Pleno en primera convocatoria y, en caso contrario, a los treinta minutos se convocará la segunda, que será válida con el número de asistentes.
5. Para la elección de Delegado el derecho de voto deberá de ejercerse de forma personal, no admitiéndose en ningún caso el voto por correo ni la delegación de voto.
6. Para ser elegido Delegado de Estudiantes, será necesario obtener en primera votación la mitad más uno del total de los miembros del Pleno. Si ninguna candidatura obtuviese esa mayoría, se efectuará una segunda votación en un plazo no superior a dos horas, entre los dos candidatos más votados, siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de Delegado. En caso de empate, se procederá al sorteo entre los dos candidatos.
7. Finalizado el escrutinio, el Secretario de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado, siendo propuesto para Delegado la candidatura ganadora.
8. La impugnación de la elección podrá formalizarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada.
9. Transcurrido el plazo de impugnaciones, el Decano procederá al



Universidad de Granada



nombramiento.

10. La votación será siempre necesaria para el cargo de Delegado, pudiendo aplicarse el supuesto de no votación para el resto de cargos.



### Artículo 34. Nombramiento, mandato y cese

1. El nombramiento del Delegado de Estudiantes corresponde al Decano, de acuerdo con la propuesta del Pleno de la Delegación.
2. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno, pudiendo ser reelegido una sola vez.
3. El Decano cesará además de por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.
4. En caso de renuncia o pérdida de la condición de miembro, el Subdelegado asumirá el cargo de Delegado en funciones hasta celebrar un Pleno, en el plazo máximo de un mes, en el que se volverá a elegir nuevo Delegado, hasta agotar el mandato.

### Artículo 35. Moción de censura

1. La moción de censura contra el Delegado de Estudiantes de Estudiantes habrá de formularse por escrito ante la Mesa Electoral, en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán al menos un tercio de los miembros del Pleno. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo.
2. Comprobada por la Mesa Electoral la admisibilidad de la moción de censura, convocará Pleno extraordinario, en el plazo mínimo de 4 días y máximo de 7 días a la presentación de la moción.
3. El Pleno, sus debates y la votación serán dirigidos por la Presidencia de la Mesa, la que resolverá por mayoría cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación pública y por llamamiento, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de una mayoría cualificada del 60% de los miembros del Pleno. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Delegado de Estudiantes, hasta finalizar mandato del Pleno.
4. Las impugnaciones contra el resultado de la moción de censura, podrán presentarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada.
5. Solamente podrá formularse una moción de censura al Delegado por cada miembro del Pleno durante todo el mandato.
6. En el caso de prosperar una moción de censura contra el Delegado, se producirán los ceses del resto de Órganos Unipersonales.



## CAPITULO II

### OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES

#### Artículo 36. Subdelegado/a

1. El Subdelegado ejercerá las funciones que el Delegado le encomiende o delegue.
2. Asistirá al Delegado y le sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.
3. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno y reelegido una sola vez.
4. En caso de producida la vacante, el Delegado nombrará un Subdelegado hasta agotar el mandato.

#### Artículo 37. El Secretario

1. Será nombrado por el Delegado de entre los miembros del Pleno. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el Pleno, pudiendo cesar además de por las causas legalmente previstas por decisión del Pleno. Sólo podrá renovar un mandato.
2. Sus funciones son las siguientes:
  - a) Asumir la Secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente, así como de cualesquiera otros Órganos Colegiados que así se establezcan reglamentariamente, levantando acta de sus sesiones.
  - b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los Órganos que forme parte.
  - c) Dirigir y custodiar los registros y archivos de la Delegación.
  - d) Custodiar el sello de la Delegación.
  - e) Expedir certificaciones con el visto bueno del Delegado.
  - f) Aquellas otras funciones que le atribuyan el presente Reglamento, sus disposiciones de desarrollo o las que le confiera el Pleno.



### Artículo 38. Tesorero/a

1. Será nombrado por el Delegado de entre los miembros del Pleno. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el Pleno, pudiendo cesar además de por las causas legalmente previstas por decisión del Pleno. Sólo podrá renovar un mandato.
2. Como responsable de la gestión económica le corresponden las siguientes funciones:
  - a) Presentar a la Comisión Permanente la propuesta de Presupuesto.
  - b) Llevar los libros de cuentas de la Delegación, que son públicos.
  - c) Custodiar los libros de cuentas, las facturas y demás documentación contable de la Delegación.
  - d) Actualizar el inventario de la Delegación.
  - e) Responder junto con el Delegado de la gestión económica realizada. Toda gestión o tramitación económica que afecte a la Delegación de Estudiantes necesitará de la autorización de ambos. En caso de discrepancia entre ellos, esta decisión será elevada a Pleno.
  - f) Coordinar la Comisión Económica y de infraestructuras.
  - g) Aquellas otras competencias que le atribuya el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo o le confiera el Pleno.
3. Su mandato será de dos años, renovable como máximo por un mandato más.

### Artículo 39. Coordinador/a de las Comisiones de Trabajo

1. Su mandato será de dos años coincidiendo con el del Pleno y renovable por otro mandato.
2. En caso de vacante, el Delegado designará un nuevo Coordinador, hasta la finalización del mandato.



3. Le corresponde convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
4. Será responsable de trasladar a la Comisión Permanente y al Pleno los acuerdos adoptados.
5. Designará de entre sus miembros a un Secretario.

#### **Artículo 40. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo.**

1. Dejación o abandono de las funciones del cargo para el cual fue elegido.
2. Tras la ausencia a tres reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Comisión Permanente o de Trabajo, justificadas o no.

#### **Artículo 41. Notificación de la composición de miembros.**

Constituidos los Órganos de la Delegación de Centro, se notificará la composición nominal de los mismos a Secretaría General de la Universidad de Granada, así como los posteriores cambios en los mismos.